



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 957

SANTIAGO, 01 JUN 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº334, de 22 de septiembre de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**GCA SALUD LIMITADA**", cuyo representante legal es don **Marco Antonio Pérez Osorio**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia; y la Resolución Exenta IP/Nº 216, de 7 de febrero de 2017, que renovó dicha autorización;
- 3) La solicitud formulada por don Marco Antonio Pérez Osorio, ingreso Nº 8.000, de 24 de mayo de 2017, mediante la cual pide la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Lorena Soledad Dávila Dávila, R.U.N. Nº 8.131.679-1, de profesión Tecnólogo-Médico**; doña **Lucy Isabel González Aird, R.U.N. Nº 7.846.196-9, de profesión Enfermera**; y de don **Juan Segundo Coss Mandiola, R.U.N. Nº 12.426.924-5, de profesión Matrón**;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Lorena Soledad Dávila Dávila, doña Lucy Isabel González Aird y don Juan Segundo Coss Mandiola, cumplen los requisitos exigidos por el artículo 10º del Reglamento del Sistema de Acreditación para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el Nº3) de esos mismos Vistos;

2º.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **María Lorena Soledad Dávila Dávila, R.U.N. N° 8.131.679-1, de profesión Tecnólogo-Médico;** doña **Lucy Isabel González Aird, R.U.N. N° 7.846.196-9, de profesión Enfermera;** y de don **Juan Segundo Coss Mandiola, R.U.N. N° 12.426.924-5, de profesión Matrón,** al cuerpo de evaluadores de la entidad **"GCA SALUD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias de su competencia y experiencia profesional.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"GCA SALUD LIMITADA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"GCA SALUD LIMITADA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/CCG

Distribución:

- Entidad Acreditadora "GCA SALUD LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Catherine Sepúlveda R.
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo